

1999-Año de la Exportación

02 JUL 1999
RIO GALLEGOS,

VISTO:

El expediente N°01727-R-99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación de la Resolución de Consejo Superior N°015/96;

Que la Secretaría General Académica eleva al Consejo Superior un proyecto de Resolución por el cual se propone modificar parcialmente la Resolución mencionada en el párrafo precedente;

Que la modificación propuesta se fundamenta en la necesidad de adecuar el proceso de alta de docentes en carácter de interinos a la Ordenanza 016/98 por la cual se aprueba el Régimen General Docente y Carrera Académica;

Que dicho proyecto fue girado a la Comisión Permanente de Reglamentaciones, la que lo eleva con modificaciones al Consejo Superior;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho aprobar la modificación propuesta;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

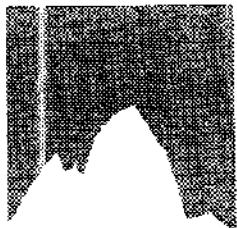
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución de Consejo Superior N°015/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º: Los antecedentes de los postulantes a los llamados a inscripción serán evaluados por una comisión Ad hoc, constituida por disposición del Decano, conformada con tres docentes del Departamento correspondiente, o División en las Unidades Académicas sin departamento, de categoría docente igual o superior a la del cargo del llamado a inscripción, debiendo al menos dos de ellos tener categoría de Profesor."

ARTICULO 2º: MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución de Consejo Superior N°015/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º: El llamado a inscripción deberá publicitarse en medios de difusión que aseguren la publicidad del acto. Deberá contener al menos:

- Dedicación (Completa, parcial o Simple).
- Área (de conocimiento) motivo del llamado.
- Lugar, día y hora de apertura y cierre de inscripción, periodo que deberá ser de por lo menos tres días hábiles.
- Los requerimientos mínimos exigidos por la Ordenanza 016/98."



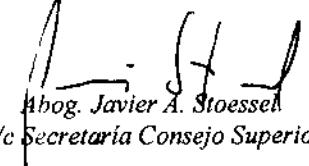
UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

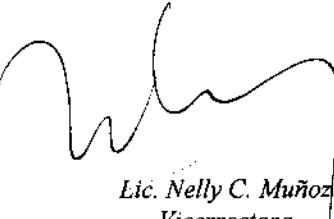
1999-Año de la Exportación

ARTICULO 3º: MODIFICAR el artículo 6º de la Resolución de Consejo Superior N°015/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 6º: La Comisión Ad Hoc deberá expedirse por escrito en informe fundado acerca de si los postulantes reúnen los requisitos exigidos y elaborar el orden de méritos y proponer la categoría, pudiendo declarar desierto al llamado a inscripción. Dicho dictamen tendrá carácter no vinculante."

ARTICULO 4º: MODIFICAR el artículo 9º de la Resolución de Consejo Superior N°015/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 9º: La designación del docente la realizará el Consejo de Unidad con carácter de interina en el cargo objeto del llamado a inscripción, en una división, y por un periodo que no podrá exceder del 31 de marzo del año siguiente o la substanciación del llamado a concurso de ese cargo específico.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior


Lic. Nelly C. Muñoz
Vicerrectora

RESOLUCION

Nro. 11

ES COPIA